ESTADO No. 058

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **05 de Agosto del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	ID9-14551	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	29/07/2016	635	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión minera **ID9-14551,** que la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** se encuentra estudiando las solicitudes de reducción de área y renuncia al contrato de concesión, con el objeto de emitir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión minera **ID9-14551**, que verificado el expediente y el Sistema de Gestión Documental / ORFEO no se encontró evidencia del pago de los cánones correspondientes a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y primera de construcción y montaje, por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra estudiando el referido incumplimiento y se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión **ID9-14551,** que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.** Adicionalmente, se le informa que a través de la resolución Nº 40713 del 22 de julio de 2016, el Ministerio de Minas y Energía resolvió prorrogar hasta el día 25 de octubre de 2016, el plazo para el diligenciamiento, presentación y refrendación del FBM semestral de 2016 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión **ID9-14551**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto con el fin de que allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 30 de enero de 2016, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 264 del 05 de mayo de 2016 y el informe de inspección técnica Nº 206 del 08 de julio de 2016.

2	CONTRATO DE CONCESION	LNB-09	JORGE ALBERTO MORALES CORREDOR	29/07/2016	653	Aprobar el pago del saldo faltante de las regalías del primer, segundo y tercer trimestre de 2011, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2012, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2013, cuarto trimestre de 2014, de conformidad con el concepto técnico Nº511 de 21 de julio de 2016. No aprobar el pago del saldo faltante de las regalías del primer y segundo trimestre de 2015, de conformidad con el concepto técnico Nº511 de 21 de julio de 2016. REQUERIR al señor **ALEXANDER ALFREDO MOLINA**, para que dentro del término perentorio de **un (01)** mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído: **ACREDITE SU CALIDAD DE ABOGADO TITULADO CON TARJETA PROFESIONAL**, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión, esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión **Nº LNB-09**, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue pago de las regalías del tercer y cuarto trimestre de 2015, primer y segundo trimestre de 2016, con los respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro Nº 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil**.** REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión **Nº LNB-09**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto por la no reposición de la garantía que las respalda, teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el 22 de agosto de 2015, de conformidad con el numeral 2.3.2. del concepto técnico Nº511 de 21 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término de **quince (15)** días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión **Nº LNB-09**, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios producción y liquidación de regalías de tercer y cuarto trimestre de 2015, primer y segundo trimestre de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan

						o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico Nº511 de 21 de julio de 2016.
3	CONTRATO DE CONCESION	0-275	MALVÍS MABEL MORALES JIMÉNEZ	04/08/2016	669	Aprobar el FBM anual de 2015, de conformidad con el concepto técnico Nº515 de 26 de julio de 2016. Aprobar la póliza minero ambiental No.75-43-101001945, hasta el 8 de junio del 2017, de conformidad con el concepto técnico Nº515 de 26 de julio de 2016. Aprobar los formularios de declaración de las regalías del II, III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012 y I, II trimestre de 2013, IV trimestre de 2015, I y II trimestre de 2016, de conformidad con el concepto técnico Nº515 de 26 de julio de 2016. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión **Nº0-275,** que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.** Adicionalmente, se le informa que a través de la resolución Nº 40713 del 22 de julio de 2016, el Ministerio de Minas y Energía resolvió prorrogar hasta el día 25 de octubre de 2016, el plazo para el diligenciamiento, presentación y refrendación del FBM semestral de 2016. Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en concepto técnico Nº515 de 26 de julio de 2016.
4	CONTRATO DE CONCESION	0-444	KELLY DEL CARMEN HERRERA ARIAS	04/08/2016	670	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión **No.0-444**, que deben abstenerse de adelantar labores de construcción y montaje o de explotación, teniendo en cuenta que mediante resolución N°0098 del 9 de noviembre de 2009, la Secretaria de Minas y Energía de Bolívar resolvió declarar la caducidad del contrato de concesión minera y mediante Resolución No. 0027 de 30 de mayo de 2012, se resolvió recurso de reposición interpuesto por la titular del contrato de concesión No.0-444 contra la resolución No. 0098 del 09 de noviembre de 2009, ordenando en su parte resolutiva confirmar la caducidad del contrato de concesión, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en concepto técnico Nº230 de 20 de abril de 2016.

5	CONTRATO DE CONCESION	EIM-091	CEMENTOS ARGOS	04/08/2016	671	RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada **GISELA GUTIERREZ VARGAS**, en las mismas facultades y limitaciones concedidas de conformidad con el poder otorgado visible a folio 833. INFORMAR al sociedad titular que debe abstenerse de adelantar labores de explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica No. 07 del 27 de enero del 2016.
6	LICENCIA DE EXPLOTACION	19931	C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA.	04/08/2016	672	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión **No. 19931,** que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.** Adicionalmente, se le informa que a través de la resolución Nº 40713 del 22 de julio de 2016, el Ministerio de Minas y Energía resolvió prorrogar hasta el día 25 de octubre de 2016, el plazo para el diligenciamiento, presentación y refrendación del FBM semestral de 2016. Aprobar el pago de las regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, de conformidad con el concepto técnico Nº0499 de 16 de julio de 2016. Aprobar el FBM semestral de 2015, de conformidad con el concepto técnico Nº0499 de 16 de julio de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la licencia de explotación **Nº19931**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 del acta de fiscalización integral con fecha de 23 de mayo de 2016 en lo referente a la actualización y socialización del plan de emergencia y plano de riesgos, de conformidad con lo plasmado en el informe de visita técnica Nº 043 de 08 de junio de 2016, por lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la licencia de explotación **Nº19931**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las certificaciones requeridas de acuerdo a lo establecido en el numeral **3. Disposiciones Generales De Las Conducciones Generales De Seguridad Minera**, del acta de fiscalización integral de fecha 25 de mayo del 2016 en lo referente a los ítems 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13, esto de conformidad con lo plasmado en el informe de visita técnica Nº043 de 08 de junio de 2016, por lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule

						su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la licencia de explotación **Nº19931**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente procedimiento adecuado para medir producción en boca o borde de mina que proporcione información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo volúmenes de los minerales en bruto producidos, esto de conformidad con lo plasmado en el informe de visita técnica Nº043 de 08 de junio de 2016, por lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la licencia de explotación **Nº19931**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que con la finalidad de que inicie la construcción de cunetas de escorrentía en las vías internas, frentes de explotación 1 y 2, taludes y patios de acopio de mineral y material estéril e implementar mantenimiento continuo de las cunetas en las vías internas y la construcción de obras en drenaje de más de 3% de inclinación disipadores de energía, recubiertas en piedra pegada o mortero de cemento y arena, y allegue los documentos que demuestren los avances de los mismos, de conformidad con lo plasmado en el informe de visita técnica Nº 043 de 08 de junio de 2016, por lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº0499 de 16 de julio de 2016. Se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
7	CONTRATO DE CONCESION	CDO-121	EZZO MALOOF MALOOF	04/08/2016	673	INFORMAR y remitir copia, a la Dirección Inspección, Vigilancia, Control Y Gestión Territorial, del Ministerio del Trabajo del informe de inspección técnica de seguimiento y control Nº043 de 11 de febrero de 2016, realizado dentro del área del contrato **No. CDO-121**, por incumplimientos a lo establecido en artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8 del decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo evidenciado en el mencionado informe. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la inspección técnica de seguimiento y control Nº186 de 02 de junio de 2016.
8	CONTRATO DE CONCESION	DK1-152	EDGAR RINCON MARIN	04/08/2016	674	Una vez revisado integralmente el expediente, se tiene que se encuentra vencido el término del contrato de concesión NºDK1-152, y que se encuentra pendiente por resolver una solicitud de prórroga del contrato presentada mediante oficio radicado No. 20149040063472 del 11 de agosto del 2014. A la fecha de expedición del presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados en auto Nº 000258 del 11 de marzo de 2014 y auto Nº 862 del 10 de noviembre de 2015, por lo cual en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad

						minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir el pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº505 de 16 de julio de 2016.
9	REGISTRO MINERA DE CANTERA	0-57	ROBERTO CAVALIER	04/08/2016	675	INFORMAR al titular minero que los planos actualizados de la mina, los registros de volúmenes de producción desde el 2009 hasta la fecha deben permanecer en la cantera para realizar el arqueo entre lo extraído y lo reportado en los formularios para la producción y liquidación de las regalías por parte del titular y la viabilidad ambiental otorgada, el plan minero implementado en la cantera; contar con camilla, arnés, mascarilla de auto-rescate, manilas de seguridad y demás equipos de emergencia y de primeros auxilios, para atender casos de emergencia, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 0108 del 17 de marzo del 2016 INFORMAR al titular minero que su solicitud presentada a través de oficio con radicado No. 20155510205132 del 24 de junio del 2015, la misma se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulacion de la Agencia Nacional de Minería, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para reforzar la señalización de tipo informativa, preventiva, prohibitiva y de seguridad, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 0108 del 17 de marzo del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. Se pone en conocimiento a la titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 0108 del 17 de marzo del 2016
10	CONTRATO DE CONCESION	ICS-09431	JOAQUÍN EMILIO URIBE GALLÓN Y OTROS	04/08/2016	676	DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado a través de auto N° 181 del 17 de diciembre del 2013 en lo que respecta <u>solo</u> a lo consignado textualmente: ***REQUERIR bajo causal de caducidad*** *de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de* ***quince (15)*** *días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos veintiún pesos cuarenta y cinco centavos m/cte ($432.621,45) por concepto de saldo del canon de la primera anualidad de la etapa de exploración; así como el valor de dos millones setecientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y un pesos con diecinueve centavos ($2.772.850,19), por concepto de canon superficiario del tercer año de exploración.* APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM semestrales del 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; de conformidad al Concepto Técnico N° 469 del 11 de julio de 2016.

						NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM anuales del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014; de conformidad al Concepto Técnico N° 469 del 11 de julio de 2016. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago del saldo del canon superficiario del primer (I) año de exploración por valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($152.537**), y del saldo del canon del tercer (III) año de exploración por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($2.212.851)**, más los intereses causados a la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 469 del 11 de julio de 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA**,** a nombre de –**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior**,** remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 30 de junio de 2015, de conformidad al concepto técnico No. 469 del 11 de julio de 2016, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**,** a los titulares del Contrato de Concesión**,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la corrección de los FBM anuales del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y los FBM semestrales y anuales del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 469 del 11 de julio de 2016, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular la presentación a través del **SI.MINERO** Formato Básico Minero -FBM semestral 2016; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

						INFORMAR a los titulares del contrato de concesión que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.** INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 469 del 11 de julio de 2016; a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.
11	CONTRATO DE CONCESION	IKQ-14221	NICANOR FONTALVO RICAURTE, VICTOR HUGO MARENCO	04/08/2016	677	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión IKQ-14221 que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido, A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS. Adicionalmente, se le informa que a través de la resolución Nº 40713 del 22 de julio de 2016, el Ministerio de Minas y Energía resolvió prorrogar hasta el día 25 de octubre de 2016, el plazo para el diligenciamiento, presentación y refrendación del FBM semestral de 2016 APROBAR formularios de regalías del tercer y cuarto trimestre de 2015 y primer trimestre de 2016, la póliza minero ambiental N°. 75-43-101001897 de seguros del estado S.A. con vigencia desde 22/03/2016 hasta 30/12/2016, con un valor asegurado de $110.107.771,20 y los Formatos Básicos Mineros anual 2014 y semestral y anual 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 298 del 13 de mayo de 2016. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante auto de trámite Nº 814 del 08 de octubre de 2015, para el pago de la tarifa de fiscalización conforme a la resolución Nº PARV Nº 010 del 10 de mayo de 2013, teniendo en cuenta que al interior del expediente de la referencia no se halla evidencia de la realización de la misma. REMITIR el expediente de la referencia al componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena, para la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2010 y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del segundo trimestre de 2016. CONMINAR a los titulares del contrato de concesión minera Nº IKQ-14211 para que se abstengan de adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. IKQ-14211, hasta tanto cuente con licencia ambiental, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar, y así mismo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001.

						INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico **Nº** Nº 298 del 13 de mayo de 2016 y del informe de inspección técnica Nº GSC-ZN 045 del 08 de junio de 2016.
12	CONTRATO DE CONCESION	CET-111	EXPOMINERIA S.A	04/08/2016	678	APROBAR los formularios de declaración de las regalías del tercer y cuarto trimestre de 2013, primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2014, 2015 y primer trimestre de 2016 y los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2014, 2015 y anuales de 2013, 2014 y 2015 en Ceros por no contar con la Licencia ambiental. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión CET-111 que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.** Adicionalmente, se le informa que a través de la resolución Nº 40713 del 22 de julio de 2016, el Ministerio de Minas y Energía resolvió prorrogar hasta el día 25 de octubre de 2016, el plazo para el diligenciamiento, presentación y refrendación del FBM semestral de 2016 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**,** al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 14 de marzo de 2015, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los conceptos técnicos Nº 787 del 06 de noviembre de 2015 y Nº 517 del 29 de julio de 2016.
13	CONTRATO DE CONCESION	19811	CEMENTOS ARGOS Y AGREGADOS DEL ATLANTICO S.A.S	04/08/2016	679	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión 19811 que el FBM semestral de 2016, presentado a través de SI.MINERO, se encuentra en evaluación por parte del componente técnico del Contrato de concesión de la referencia. APROBAR los pagos de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2008, 2015 y I trimestre de 2016, el pago de los intereses de la visita de fiscalización por valor de ($91.407), requerida mediante Resolución N°004 de febrero 5 de 2013 y la póliza minero ambiental No.85-43-101001989, hasta el 13 de marzo de 2017, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 502 del 15 de julio de 2016 NO APROBAR el FBM anual de 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 502 del 15 de julio de 2016

						ACEPTAR la justificación del porque se estaba presentado en el pago de las regalías con Recebo, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 502 del 15 de julio de 2016. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión Nº **19811,** de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, con la finalidad de que ajuste al PTO, de conformidad con el numeral 4.1 del informe de visita técnica Nº GSC-ZN 038 del 08 de junio de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión **Nº 19811**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, con la finalidad de que dé allegue las certificaciones requeridas de acuerdo a lo establecido en el numeral **3. Disposiciones Generales De Las Conducciones Generales De Seguridad Minera,** del acta de fiscalización integral de fecha 26 de mayo del 2016 en lo referente a los ítems 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13, esto de conformidad con lo plasmado en el informe de visita técnica Nº 038 de 08 de junio de 2016, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión Nº **19811,** de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, con la finalidad de que allegue certificados o documentos que evidencien el avance en el cumplimiento a lo establecido en el **ítem 3**. Sobre la implementación de las políticas y los objetivos de seguridad social en el trabajo, del acta de fiscalización integral de fecha 26 de mayo del 2016 en lo referente a implementar políticas y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y los ítems 8, 10, 11, esto de conformidad con lo plasmado en el informe de visita técnica Nº 038 de 08 de junio de 2016, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión Nº **19811,** de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, con la finalidad de que allegue certificados o documentos que evidencien el avance en el cumplimiento a lo establecido en el **ítem 6**. Plan de emergencia, del acta de fiscalización integral de fecha 26 de mayo del 2016 en lo referente a la actualización y socialización del plan de emergencia y plano de riesgos, esto de conformidad con lo plasmado en el informe de visita técnica Nº 038 de 08 de junio de 2016, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.

						REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión Nº **19811,** de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, con la finalidad de que allegue certificados o documentos que evidencien el avance en el cumplimiento a lo establecido en los numerales 4,6 y 4,7 del informe de visita técnica Nº 038 de 08 de junio de 2016, en cuanto a la implementación de señalización del área del botadero antiguo de estériles y allegue resolución de la CRA, que le modifica y apruebe el uso del dragado en la explotación del área del título 19811.Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. INFORMAR a la sociedad titular de la licencia de exploración de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 502 del 15 de julio de 2016 y el informe de visita técnica Nº 038 del 08 de junio de 2016.
14	CONTRATO DE CONCESION	JDM-10251	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO SAS	04/08/2016	680	APROBAR el pago por concepto de canon superficiario de la séptima anualidad de la etapa de exploración; de conformidad al Concepto Técnico N° 518 del 29 de julio de 2016. NO APROBAR el pago por concepto de canon superficiario de la sexta anualidad de la etapa de exploración; de conformidad al Concepto Técnico N° 518 del 29 de julio de 2016. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual 2015; de conformidad al Concepto Técnico N° 518 del 29 de julio de 2016 REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la justificación técnica y se coloque al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de concesión N° JDM-10251, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 518 del 29 de julio de 2016 so pena de entender como desistida su solicitud de prórroga del periodo de exploración, presentada con radicado N° 20169110617852 del 19 de julio del 2016, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular la presentación a través del **SI.MINERO** Formato Básico Minero -FBM semestral 2016; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 INFORMAR al titular del contrato de concesión que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.**

						INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 518 del 29 de julio de 2016
15	CONTRATO DE CONCESION	ILV-09301-Z1	FERNANDO DE JESUS VELEZ RESTREPO Y OTROS	04/08/2016	681	DEJAR SIN EFECTO la aprobación del pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I), segunda (II) y tercera (III) anualidad de la etapa de exploración realizada dentro del Auto No. 000032 del 20 de enero del 2014, notificado por estado jurídico No. 006 del 22 de enero del 2014, teniendo en cuenta lo señalado en el concepto técnico No. 093 del 26 de febrero del 2016 APROBAR FBM semestral 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 626 del 11 de septiembre del 2015 NO APROBAR FBM anual 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 626 del 11 de septiembre del 2015 APROBAR FBM anual 2014 y FBM semestral 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 093 del 26 de febrero del 2016 NO APROBAR pago de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 093 del 26 de febrero del 2016 NO APROBAR pago de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 093 del 26 de febrero del 2016 INFORMAR a los titulares del contrato de la referencia que su solicitud presentada el día 5 de agosto del 2015 a través de oficio con radicado No. 20155510262192 (recurso de reposición en contra de Resolución GSC-ZN-No. 000059 del 27 de febrero del 2015) la misma se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión ILV-09301-Z1 que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.** REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue las correcciones del FBM anual 2013, presentación del FBM anual del 2015; presentación a través del **SI.MINERO** Formato Básico Minero -FBM semestral 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 626 del 11 de septiembre del 2015 y concepto técnico No. 093 del 26 de febrero del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día

						siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 4 de febrero de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 626 del 11 de septiembre del 2015 y concepto técnico No. 093 del 26 de febrero del 2016, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del faltante del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración por valor de cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y seis pesos ($473.556), pago de la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por un valor de catorce millones ochocientos setenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos ($14.872.185) pago del faltante del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de exploración por valor de seiscientos veintiocho mil novecientos cincuenta y ocho pesos ($628.958); pago de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de dieciséis millones trescientos sesenta y cinco mil ciento ochenta pesos ($16.365.180), pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de construcción y montaje por valor de diecisiete millones veintitrés mil quinientos noventa y nueve pesos ($17.023.599) y tercer (III) año de la etapa de construcción y montaje por valor de diecisiete millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos ($17.788.866) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 093 del 26 de febrero del 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA**,** a nombre de –**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior**,** remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Se pone en conocimiento al titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente mediante concepto técnico No. 626 del 11 de septiembre del 2015 y concepto técnico No. 093 del 26 de febrero del 2016

16	CONTRATO DE CONCESION	IHL-14571	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	04/08/2016	682	INFORMAR al titular del contrato de concesión N° IHL-14571 que la solicitud presentada a través de oficio con radicado N° 20169110610422 del 20 de junio del 2016 (recurso de reposición), se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. APROBAR el Formato Básico minero FBM semestral y anual 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; de conformidad al concepto técnico N° 294 del 12 de mayo de 2016. Se pone en conocimiento al titular que se realizó Concepto Técnico N° 294 del 12 de mayo de 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **05 de Agosto del 2016**, a las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
KATIA ROMERO MOLINA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA